

CONTRATO N° CD-189-2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	NIT: 806.000.701 - 9
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	ARMANDO JAVIER VEGA LARA mayor de edad, vecino (a) del municipio de Clemencia identificado (a) con la cédula de ciudadanía C.C N° 1.002.314.836
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCION AL CUIDADANO EN LA SEDE QUE LE SEA ASIGNADA POR SU SUPERVISOR
SUPERVISION	SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO

Los suscritos, **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.1.049.829.174** expedida en Clemencia Bolívar con domicilio en el Municipio de clemencia bolívar elegido popularmente y posesionado el día 27 de diciembre de 2023 según acta posesión expedida por la notaria única del círculo de Santa Catalina quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con **NIT: 806.000.701 - 9** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el "**MUNICIPIO**", por una parte, y de la otra **ARMANDO JAVIER VEGA LARA** mayor de edad, vecino (a) del municipio de Clemencia identificado (a) con la cédula de ciudadanía C.C N° 1.002.314.836 quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones 5) Que la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO del municipio manifestó requerir los servicios de personal de apoyo para la realización de actividades asistenciales en lo relacionado la atención al ciudadano de la alcaldía municipal 6) Que la Jefa de Personal de la Alcaldía Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO . 7) Que de conformidad al Decreto 1082 de 2015 estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 3, que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo



a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales 8) Que a su turno el inciso final del artículo anterior exime del acto administrativo de justificación cuando al contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9) Que la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** del municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 10) Que así mismo ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 11) Que el jefe de presupuesto de la Alcaldía Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 12) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCION AL CUIDADANO EN LA SEDE QUE LE SEA ASIGNADA POR SU SUPERVISOR

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las siguientes

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:: **A-** Atender de manera personal, amable y eficiente al ciudadano que se acerque a las instalaciones de **EN LA SEDE QUE LE SEA ASIGNADA POR SU SUPERVISOR**, suministrando la información necesaria sobre las diferentes oficinas, tramites o documentos que le sean solicitados **B-** Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellos casos de atención al ciudadano que por su naturaleza y/o dificultad no es posible atender a través del contratista, requiriendo el apoyo de un profesional especializado. **C.** estar atento a las necesidades que pueda tener el supervisor del contrato. **D-** procurar que las áreas comunes, como patios y pasillos se encuentren en debido estado de mantenimiento, informando a su supervisor aquellas tareas que por su complejidad debe ser realizadas por personal especializado. **E.** utilizar los elementos de protección que se requieran según las normas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto contractual. **F.** llevar un registro de las personas y vehículos que ingresen a las instalaciones de la **SEDE QUE LE SEA ASIGNADA POR SU SUPERVISOR** . **G.** las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el alcance del objeto del contrato

2.2 OBLIGACIONES



	<p>GENERALES. - 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 3) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 4) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. 4.- Liquidar el contrato en los términos señalados en la ley.</p>
CLÁUSULA TERCERA - INFORMES	El CONTRATISTA deberá presentar informe mensual de actividades en cada una de las fases o etapas del contrato, al respectivo supervisor, el cual deberá aprobarlos como garantía del cumplimiento del objeto contractual y como soporte para los desembolsos a que haya lugar
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal.
CLÁUSULA QUINTA TÉRMINO DE VIGENCIA.	El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (04) meses más; término previsto para su liquidación.
CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) MCTE. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) MCTE. El Municipio de Clemencia no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas y no se ajuste a



		cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato; Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -		El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024.CEN.01.041703
CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y, para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO y la firma del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA		El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Clemencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Se encuentra afiliado contra riesgos laborales. 7. Se realizó examen el examen de pre ocupacional. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y



	<p>Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE</p>	<p>. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común pactadas en el presente contrato en los términos de la ley 80 de 1993 con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los bienes y servicios que se pretenden prestar con la ejecución del contrato, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos. PARAGRAFO PRIMERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir el pago de sus honorarios en la forma pactada en el presente contrato 2) Recibir un trato comedido por parte del supervisor del contrato y demás servidores públicos de la administración municipal, 3) Recibir el apoyo logístico, documental, informativo, que requiera para la ejecución del presente contrato</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO.</p>	<p>La supervisión estará cargo de la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado del CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.</p>
<p>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés</p>



	para la Alcaldía Municipal de Clemencia se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El MUNICIPIO , podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude el CONTRATISTA , en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible el MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el MUNICIPIO , de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. -	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA , y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el MUNICIPIO impondrá en materia de multas las señaladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales pertinentes PARÁGRAFO PRIMERO: el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por el MUNICIPIO quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD	El Municipio de Clemencia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley previo agotamiento del debido proceso (Artículo 29 de la constitución Política).
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.	- El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Municipio y se cobrará en la forma establecida por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO.	- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el CPACA; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. Respetando el principio del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA . INDEMNIDAD.	- El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello que por su cuenta aporte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante en los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el mismo por razón de los servicios motivo del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 expresa la No obligatoriedad de garantías En los casos de contratación directa, como es el caso del presente contrato, y que en los estudios previos, realizado el análisis del riesgo el mismo no justifico la necesidad de exigirlas, se exime al contratista de constituir garantía para el cumplimiento del contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO , todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías, en la contratación directa. Y que la decisión de imponerla o no imponerla, debe estar en los estudios y documentos previos.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO	- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación, ni prestaciones sociales.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES	afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	De acuerdo con lo estipulado el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "...las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO	Para todos los efectos legales se señala al Municipio de Clemencia Bolívar. Como domicilio contractual.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.	a) Estudio de necesidad y conveniencia. b) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Jefatura de Personal. c) Constancia de idoneidad expedida por el SECRETARIA GENERAL d) Formato Único



de Hoja de Vida del **CONTRATISTA**. **e)** Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**. **f)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **i)** Certificado Policía Nacional y medidas correctivas el organismo Copia de aportes a la seguridad social. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II.

